

Licitación Abreviada
No. 2014LA-000015 SUTEL

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA EXISTENCIA DE CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA EN LOS MERCADOS DE TELECOMUNICACIONES”

INVITACION A CONCURSAR Y APERTURA

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), con cédula jurídica número 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Oficentro Multipark, Edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, a través de su área de Proveduría recibirá y realizará la apertura de las ofertas a las **14:00 horas** del día **20 de agosto del año 2014**, para la licitación de referencia, de conformidad con la hora oficial que indique el servicio 1112 del ICE.

La oferta deberá presentarse por medios físicos en sobre cerrado o bien por medios electrónicos al correo proveduria@sutel.go.cr, en cuyo caso deberá presentar los documentos físicos originales a más tardar 8 días hábiles posteriores a la fecha de la recepción de ofertas por parte de la proveduría de SUTEL, entendiéndose que la no presentación de los documentos originales descalificará de manera automática la oferta presentada, dichos documentos se presentaran ante la Proveduría de la SUTEL (tercer piso del edificio Tapantí) indicando el número de contratación y el nombre del concurso, según lo dispone el artículo 63 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (R.L.C.A.)

El área encargada de tramitar el procedimiento de licitación del objeto arriba citado, es la Proveduría de la SUTEL, misma que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones, documentación y trámites relacionados.

DEFINICIONES

Para los fines del presente cartel, se entenderá por:

ADMINISTRACIÓN O SUTEL: Superintendencia de Telecomunicaciones.

DGM o DIRECCIÓN: Dirección General de Mercados

CARTEL: El cartel de la presente licitación.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Área de Proveduría de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

LCA: Ley de Contratación Administrativa, No.7494.

RLCA: Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, No 33411.

OFERTA: Es la propuesta formal que un interesado en participar en esta Contratación, dirige a la SUTEL, aceptando la invitación que, dentro del procedimiento, implica el Cartel.

OFERENTE: Persona jurídica interesada en el objeto de este concurso y que por motivo de ello presente formal oferta.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATATO: Será el o los funcionarios representantes de la SUTEL, designado (s) como responsable (s) de la administración total de esta Contratación. El o los Administradores estarán encargados de la fiscalización y verificación del cumplimiento del contrato que incluye, la inspección y control de calidad de los términos de referencia de esta Contratación.

CONTRATISTA: Persona física o jurídica que brinde los servicios que son objeto de esta Contratación.

PRECIO: La suma de dinero por la cual el oferente se compromete a la ejecución de los términos de esta Contratación, de acuerdo con las especificaciones y demás requerimientos contractuales.

CONTRATO: Documento que suscribirá la SUTEL con el adjudicatario, una vez en firme el acto de adjudicación, en el cual quedará formalizada la contratación que se promueve.

ADJUDICACIÓN: Acto por el cual la SUTEL decide conferir la contratación del proyecto a un Oferente.

ADJUDICATARIO: Persona física o jurídica adjudicataria de la contratación de referencia.

ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del cartel deberá ser efectuada por escrito o bien por medio de correo electrónico ante la Proveeduría, enviándola al correo electrónico proveeduria@sutel.go.cr o al fax 2215-4207, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, las que se comunicarán a los potenciales oferentes por medio de fax o correo electrónico y serán incorporadas de inmediato al expediente de la contratación.

La SUTEL asumirá como obligaciones contractuales aquellas que define la L.C.A. y su Reglamento (R.L.C.A.) y se compromete a prestarle al Contratista la colaboración que sea necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello signifique que la SUTEL queda obligada a la entrega de ningún tipo de información, más allá de la que esté disponible en sus registros, o que no se relacione con el objeto contractual.

ANTEDECENTES

La Dirección General de Mercados (DGM) como parte del proceso para el análisis y determinación de la existencia de condiciones de competencia efectiva, a la luz de las obligaciones definidas en el artículo 52 inciso b) de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, requiere contratar los servicios profesionales para la revisión de la "Metodología para el Análisis de la Existencia de Condiciones de Competencia Efectiva en los Mercados de Telecomunicaciones".

Es por lo anterior que la DGM considera que existe la necesidad de contratar dichos servicios profesionales, con la finalidad de satisfacer el interés público perseguido por el objeto de la presente contratación.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la presente contratación de servicios profesionales, consiste en la revisión del documento elaborado por la SUTEL titulado “Metodología para el Análisis de la Existencia de Condiciones de Competencia Efectiva en los Mercados de Telecomunicaciones”.

Para tales efectos, se requerirá realizar las siguientes actividades:

1. Revisar el apego de la propuesta metodológica al marco legal y regulatorio del sector de telecomunicaciones costarricense.
2. Revisar la consistencia de la propuesta metodológica con las mejores prácticas internacionales.
3. Analizar la posibilidad de estimar los indicadores, parámetros e índices propuestos a la luz de la información estadística con que cuenta la SUTEL actualmente.
4. Valorar la factibilidad de implementar la propuesta metodológica en los mercados relevantes de telecomunicaciones costarricenses.
5. Proponer mejoras metodológicas al documento sometido a revisión.
6. Presentar un documento final que incorpore la revisión hecha por el consultor, en conjunto con las eventuales mejoras propuestas.
7. Realizar una presentación presencial y explicación final del documento ante el Consejo de la SUTEL.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO

El contratista deberá cumplir con los siguientes puntos:

1. Revisar el apego de la propuesta metodológica al marco legal y regulatorio del sector de telecomunicaciones costarricense:
 - a. Analizar el marco legal y regulatorio costarricense en relación con la determinación de la existencia de condiciones de competencia efectiva.
 - b. Determinar si la propuesta incorporada en el documento metodológico sometido a revisión se ajusta al marco legal y regulatorio del sector de las telecomunicaciones costarricense.
 - c. En caso de encontrar inconsistencias entre el marco legal y regulatorio vigente en relación con lo propuesto en el documento metodológico, deberá indicar en qué consisten estas inconsistencias y brindar las posibles soluciones para corregir las mismas.
2. Revisar la consistencia de la propuesta metodológica con las mejores prácticas internacionales:
 - a. Elaborar un análisis de derecho comparado en materia de análisis de condiciones de competencia efectiva.
 - b. Cotejar la propuesta de revisión de condiciones de competencia efectiva incluida en el documento metodológico con la práctica internacional usual en esta materia.
 - c. Proponer elementos adicionales de análisis en caso de resultar pertinente para ajustar la metodología propuesta a las mejores prácticas internacionales.
 - d. En caso de encontrar inconsistencias entre la práctica internacional y lo propuesto en el documento metodológico, deberá indicar en qué consisten estas inconsistencias y brindar las posibles soluciones para corregir las mismas, todo dentro del apego del marco regulatorio nacional.

3. Determinar la posibilidad de estimar los indicadores, parámetros e índices propuestos a la luz de la información estadística con que cuenta la SUTEL actualmente:
 - a. Revisar la base de datos estadísticos con que cuenta la Dirección General de Mercados.
 - b. Valorar si la información contenida en dicha base de datos es suficiente para ejecutar en los mercados relevantes de telecomunicaciones la metodología de análisis de condiciones de competencia efectiva propuesta.
 - c. En caso de que la base de datos con que se cuente sea insuficiente, indicar qué estadísticas o indicadores adicionales se requieren y los niveles de desagregación de los mismos. Al respecto también se debe indicar, a la luz de su experiencia, la factibilidad de que el regulador obtenga dichos datos en el mercado.
 - d. En caso de que los parámetros propuestos por SUTEL no puedan ser calculados empleando la información que ya se encuentra disponible o aquella que resulte factible obtener del mercado, el contratista deberá proponer indicadores alternativos de análisis que permitan alcanzar el mismo objetivo de estudio del indicador que no puede ser calculado.
4. Valorar la factibilidad de implementar la propuesta metodológica en los mercados relevantes de telecomunicaciones costarricenses:
 - a. Determinar la factibilidad de implementar la metodología propuesta de manera exitosa en los mercados relevantes de telecomunicaciones a partir del acervo de información con que cuenta SUTEL y de aquella que sea posible captar en el mercado.
 - b. Proponer una secuencia y/o agrupación de mercados relevantes para la implementación de la metodología propuesta, a fin de garantizar la generación de economías de escala en la recopilación y análisis de la información, así como tomando en consideración las necesidades del mercado.
5. Proponer mejoras metodológicas al documento sometido a revisión:
 - a. Conforme a la revisión llevada a cabo en los puntos anteriores, el contratista deberá proponer en caso de que resulte necesario, las mejoras que considere pertinentes.
 - b. Cualquier cambio o mejora propuesta por el contratista deberá ser debidamente justificada.
6. Presentar un documento final que incorpore la revisión hecha por el consultor, en conjunto con las eventuales mejoras propuestas:
 - a. El contratista deberá presentar un documento final que incorpore la revisión llevada a cabo, las posibles propuestas de mejora a la metodología sometida a revisión, así como las modificaciones que recomienda se realicen al documento entregado por la SUTEL.
 - b. En caso de que el contratista proponga realizar modificaciones al documento metodológico entregado por la SUTEL, deberá realizar dichas modificaciones al texto sometido a estudio.
 - c. Antes de la presentación final ante el Consejo de la SUTEL, el contratista deberá remitir al Administrador del Contrato, una versión preliminar de su informe final.
7. Realizar una presentación y explicación final del documento ante el Consejo de la SUTEL y otras actividades de coordinación:
 - a. Deberá realizar una reunión inicial del proyecto ("*kickoff meeting*"), la cual puede ser presencial o por los medios tecnológicos pertinentes con el Administrador del Contrato y el equipo técnico de SUTEL, 2 días hábiles después de que la SUTEL le haga entrega de la orden de compra.
 - b. Deberá realizar una reunión semanal personalmente o por los medios tecnológicos pertinentes con el equipo técnico del proyecto, en la cual se presentarán los avances del mismo.
 - c. Al finalizar el proyecto deberá realizar una presentación ante el Consejo de la SUTEL y el equipo técnico del proyecto, en la cual se presentarán los resultados del mismo.

CONDICIONES GENERALES

1. OFERTA Y DOCUMENTOS

- 1.1- La oferta deberá presentarse haciendo referencia expresa y ordenada a cada una de las condiciones generales y requisitos solicitados en este cartel, dándose por enterado y con explicación suficiente cuando así se lo solicite. Además la información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden de este cartel.
- 1.2- Para la presente licitación abreviada podrán participar solo personas jurídicas.
- 1.3- No se autoriza la presentación de ofertas en forma conjunta o en consorcio.
- 1.4- La oferta deberá presentarse en idioma español y deberá ser firmada por el representante legal de la persona jurídica.
- 1.5- La oferta tendrá un término de vigencia de 30 DIAS HABLES, y así deberá consignarse en la oferta.
- 1.6- El oferente deberá presentar una declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales, según lo que establece el artículo 65, inciso a) del R.L.C.A.
- 1.7- El oferente deberá presentar una declaración jurada donde manifieste que no le alcanzan las prohibiciones establecidas en el artículo 22 y 22 bis de la L.C.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 65, inciso b), del R.L.C.A.
- 1.8- El oferente, en caso de que sea una empresa nacional, deberá presentar certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social, de que se encuentra al día con las obligaciones obrero-patronales. Ante la falta de certificación de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, deberá presentar documento que demuestre arreglo de pago aprobado por esta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. Será deber ineludible del oferente adjudicado el cumplir estrictamente con las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento de la contratación.
- 1.9- En caso de que el Oferente sea una empresa nacional, deberá presentar declaración jurada en la cual se indique que se encuentran al día con FODESAF, o en su defecto documento que demuestre que se tiene un arreglo de pago suscrito con esta entidad, lo anterior de conformidad con el artículo 22 de la Ley No. 8783, que reformó la Ley No. 5662. Este requerimiento no aplica en caso de ofertas extranjeras.

2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

- 2.1- No podrá participar en el presente procedimiento, directa o indirectamente, ningún operador de redes, proveedor de servicios de telecomunicaciones o sociedad de su mismo grupo económico, que cuente con un título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público en Costa Rica, ya sea mediante autorización, concesión o permiso; incluyendo su personal, trabajadores, empleados y subordinados. Tampoco podrá participar en esta contratación quien haya fungido durante el último año como asesor en temas de regulación y/o competencia, para un operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones autorizado en Costa Rica. Para lo anterior, los oferentes deberán presentar junto con su oferta: a) una certificación notarial o registral de la conformación y distribución accionaria de su representada o empresas relacionadas, mediante la cual se acredite el cumplimiento de este requisito, b) una declaración jurada en la que se indique expresamente que el oferente no es operador de redes, proveedor de servicios de telecomunicaciones o una sociedad de un mismo grupo económico de cualquiera de ellos, que cuente con un título habilitante o que haya fungido como asesor

de un operador o proveedor nacional en los temas señalados previamente durante el último año.

2.2- El Oferente deberá demostrar que cuenta con una experiencia mínima de cinco años en temas regulatorios del Sector de Telecomunicaciones. El Oferente deberá acreditar esta experiencia mínima mediante una declaración jurada en la cual incluya la siguiente información:

- Fecha de constitución legal de la sociedad.
- Fecha de inicio de operaciones o actividades de la sociedad.
- Lista de los trabajos realizados indicando: país, nombre del cliente (regulador, autoridad de competencia u operador de telecomunicaciones), descripción detallada de las actividades realizadas, fecha de inicio y terminación del proyecto, productos entregados.

2.3- El oferente deberá tener experiencia en al menos tres proyectos relacionados con la definición, revisión y análisis de competencia efectiva en mercados relevantes de telecomunicaciones. Por lo tanto, el oferente deberá presentar como mínimo tres cartas de recomendación que acrediten los proyectos ejecutados y su adecuada entrega satisfactoria. Estas cartas deberán ser emitidas por las instituciones o empresas (regulador, autoridad de competencia u operador de telecomunicaciones), en las cuales se realizaron los proyectos y como mínimo deberán incluir la siguiente información:

- Nombre de la institución o empresa en la cual brindaron el servicio (regulador, autoridad de competencia u operador de telecomunicaciones),
- Dirección, nombre y teléfono respectivo del contacto responsable en la institución o empresa (regulador, autoridad de competencia u operador) en la cual brindaron el servicio.
- Fecha de inicio y finalización del proyecto.
- Descripción de los trabajos y actividades realizadas.
- Descripción de los productos entregados.
- Opinión sobre el grado de satisfacción de la institución o empresa ante la ejecución de dicho proyecto.

La SUTEL se reserva el derecho de contactar a las instituciones o empresas en las cuales el oferente brindó el servicio que está acreditando como parte de este requisito de admisibilidad, para efectos de verificar la naturaleza de los proyectos desarrollados por el oferente.

2.4- La empresa debe cumplir las siguientes consideraciones respecto al personal responsable de la implementación y puesta en marcha de los servicios requeridos en el objeto de la contratación del presente cartel:

- a) El Oferente deberá acreditar que para la ejecución del objeto de la contratación, en su equipo de trabajo contará, como mínimo, con dos profesionales, los cuales deben poseer una experiencia laboral mínima de cinco años cada uno en el Sector de las Telecomunicaciones. El Oferente debe especificar, el nombre, apellidos, calidades y experiencia de las personas del equipo que ejecutarán las actividades propias del objeto contractual. De cada una de ellas se deberá aportar el currículum vitae y adjuntar copia certificada de los títulos universitarios. La experiencia de cada uno de los miembros del equipo de trabajo deberá ser acreditada por medio de una declaración jurada, rendida por cada uno de los profesionales, según corresponda, en la cual especificarán: la fecha de los estudios o proyectos en los que ha trabajado el personal que sería asignado al proyecto, nombre y funciones del puesto desempeñado, naturaleza específica de los proyectos llevados a cabo (los cuales deben estar relacionados con el análisis de condiciones de competencia y/o revisión de mercados relevantes de telecomunicaciones).

- 2.5- La SUTEL se reserva el derecho a corroborar la información consignada por el Oferente con respecto al personal responsable de la implementación y puesta en marcha de los servicios requeridos en el objeto de la presente contratación.
- 2.6- En caso de que se llegue a comprobar que alguna de la información incluida en las declaraciones juradas es falsa, inexacta o incorrecta, la oferta será declarada inadmisibles y por lo tanto será descalificada; salvo en lo aplicable a la materia de subsanación del R.L.C.A. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que la SUTEL pueda exigir por este hecho.

3. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACION

- 3.1- Una vez determinado que las ofertas cumplen con los aspectos legales, generales y técnicos y que son elegibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la evaluación respectiva de aquellas ofertas válidas. Se adjudicará la presente contratación a la oferta que obtenga el mayor puntaje.
- 3.2- En caso de empate entre dos o más oferentes, se definirá por medio de la suerte según lo reglado en el (Art. 55 del R.L.C.A).
- 3.3- Se realizará la calificación de cada oferta, bajo los siguientes parámetros: precio, experiencia del oferente y participación en proyectos iguales o similares.

Factores de evaluación	Puntaje máximo
a. Precio total cotizado.	50
b. Experiencia del oferente.	30
c. Participación en proyectos o estudios iguales o similares con la definición, revisión y análisis de competencia efectiva en mercados relevantes de telecomunicaciones.	20
Total	100 puntos

a. Precio: 50 puntos

Se asignará todo el puntaje al oferente con el menor precio cotizado por todas las actividades y productos entregables que comprenden el objeto contractual, entre las ofertas elegibles. Para las restantes ofertas, el puntaje a aplicar, se determinará con la fórmula siguiente:

$$Ppo = Pp * \left(1 - \frac{(Po - Pm)}{Pm} \right)$$

Dónde:

- Ppo = Puntaje Obtenido por Precio
- Pp = Puntaje por Precio
- Po = Precio Ofertado
- Pm = Precio Mínimo

Cuando:

$$Pp * \left(1 - \frac{(Po - Pm)}{Pm} \right) \leq 0 \Rightarrow Ppo = 0$$

La finalidad de evaluar este factor, es obtener las mejores condiciones económicas para la administración.

b. Experiencia del oferente en el mercado: 30 puntos

Entre las ofertas elegibles se asignará el siguiente puntaje:

Factores de evaluación	Puntaje máximo
Mayor o igual a 10 años	30
Mayor que 7 pero menos que 10 años	20
6 años de experiencia	10

El Oferente deberá acreditar la experiencia mediante la declaración jurada solicitada en el apartado 2.2. Requisitos de Admisibilidad, la cual deberá incluir la siguiente información:

- Fecha de constitución legal de la sociedad.
- Fecha de inicio de operaciones o actividades de la sociedad.
- Lista de los trabajos realizados, indicando: país, nombre del cliente (operador o regulador), descripción detallada de las actividades realizadas, fecha de inicio y terminación del proyecto, productos entregados.

c. Cantidad de proyectos relacionados con la definición, revisión y análisis de competencia efectiva en mercados relevantes de telecomunicaciones realizados por parte de la empresa oferente: 20 puntos

Entre las ofertas elegibles se asignará el siguiente puntaje:

Factores de evaluación	Puntaje máximo
Cartas de Opinión de Grado de Satisfacción en 6 Proyectos o más	20
Cartas de Opinión de Grado de Satisfacción en 5 Proyectos	15
Cartas de Opinión de Grado de Satisfacción en 4 Proyectos	10

3.4- El Oferente deberá acreditar la experiencia en proyectos realizados de conformidad con el punto 2.3 mediante cartas que deberán ser emitidas por las instituciones o empresas (regulador, autoridad de competencia u operador de telecomunicaciones), en las cuales se realizaron los proyectos y como mínimo deberán incluir la siguiente información:

- Nombre de la institución o empresa en la cual brindaron el servicio (regulador, autoridad de competencia u operador de telecomunicaciones),
- Dirección, nombre y teléfono respectivo del contacto responsable en la institución o empresa (regulador u operador) en la cual brindaron el servicio.
- Fecha de inicio y finalización del proyecto.
- Descripción de los trabajos y actividades realizadas.
- Descripción de los productos entregados.
- Opinión sobre el grado de satisfacción de la institución o empresa ante la ejecución de dicho proyecto.

4. PRECIO

4.1- El oferente deberá declarar que los precios de su oferta son firmes, definitivos e invariables de acuerdo con el capítulo IV, artículo 25 del R.L.C.A. El precio cotizado debe presentarse en números y letras coincidentes. En caso de divergencia, prevalecerá la suma consignada en letras, salvo caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real, de acuerdo a lo que indica el capítulo IV

- artículo 25 del R.L.C.A. El adjudicatario proporcionará bajo el precio ofertado, todos los materiales, mano de obra y equipo necesario para el cumplimiento del objeto licitado.
- 4.2- Los oferentes deberán cotizar preferiblemente en colones costarricenses, pero en caso de cotizar en dólares estadounidenses (USD), se le aplicará la conversión a moneda nacional, para efectos de presupuesto, análisis y evaluación del factor precio, utilizando el tipo de cambio vigente para venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura.
 - 4.3- La Administración no se obliga a aceptar la oferta de menor precio, si considera que ésta contraviene sus intereses o la misma resulta ruinosa, según lo estipula en el capítulo IV, artículo 30 del R.L.C.A.
 - 4.4- La Administración no será responsable por los gastos en que incurran los oferentes en cuanto a la elaboración de su oferta, resulte la misma adjudicada o no; asimismo, no se reconocerá ningún tipo de erogación adicional al precio contratado.
 - 4.5- Cuando la oferta económica presente el valor unitario por línea o renglones, el precio debe ser totalizado y sin dejar de considerar lo relacionado con la forma de pago propuesta por la Administración.
 - 4.6- Precios unitarios y totales: La Administración solicita a los oferentes que coticen precios unitarios y totales. Si la sumatoria de los precios unitarios excede el precio total, la oferta se comparará con el mayor precio, según lo establece el artículo 27 del R.L.C.A.
 - 4.7- Descuentos: El oferente podrá ofrecer descuentos globales a sus precios. Además, podrán ofrecerse descuentos a los precios unitarios, según lo estipulado en el artículo 28 del R.L.C.A.
 - 4.8- La oferta deberá indicar por separado los impuestos que la afecten, de no hacerlo se le aplicará el artículo 25 del R.L.C.A.
 - 4.9- El contratista será el responsable por el pago de los impuestos directos e indirectos, cargas sociales, contribuciones o cualquier otro tipo de obligación tributaria que establezca el ordenamiento jurídico costarricense, derivados de la ejecución de la presente contratación, para lo cual deberá indicar dentro de su oferta el monto y la naturaleza de los impuestos que la afectan. Si se omite esta referencia se tendrán por incluidos en el precio cotizado, tanto los impuestos, tasas, sobretasas y aranceles de importación, como los demás impuestos del mercado local. Esto de conformidad con el artículo 25 del R.L.C.A., con el fin de verificar el monto de los impuestos correspondientes, el adjudicatario deberá presentar dentro de sus facturas un desglose de los bienes y/o servicios adquiridos y los impuestos en forma separada.
 - 4.10- Para el caso de pagos que se deban acreditar en Costa Rica, la SUTEL realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre la Renta vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle en la actualidad se encuentra incluido en el artículo 23 inciso g) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, No. 7092.
 - 4.11- Para el caso de pagos que se deban acreditar en el extranjero, la SUTEL realizará la retención correspondiente del impuesto sobre las remesas al exterior vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle se encuentra incluido en el artículo 59 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, No. 7092, el cual corresponde a un 25%.
 - 4.12- El oferente deberá presentar un desglose del precio sobre los servicios ofertados, el cual contendrá un detalle de los costos directos, costos indirectos y utilidad. Lo anterior según los artículos 26 y 163 del R.L.C.A.

- 4.13- En caso de oferentes extranjeros el precio cotizado debe incluir y detallar por separado los costos de traslado, hospedaje y alimentación en que se incurra por la asistencia de reuniones presenciales contempladas en la presente contratación.

5. REAJUSTE DE PRECIOS

- 5.1- El Contratista tendrá derecho a que se le reconozca el reajuste de precios cuando así proceda y lo solicite expresamente, adjuntando el cálculo y la información necesaria en que fundamenta su reclamo. Los Administradores de la Contratación, analizarán la solicitud y tramitarán el pago correspondiente cuando así proceda, en caso contrario, se le devolverá al Contratista con las observaciones y deficiencias detectadas para lo que corresponda.

Para efecto del cálculo del reajuste de precios se utilizará la siguiente fórmula:

$$Po = Pc * ((MO * Imox / Imoo) + (I * linx / lino) + (GA * Igax / Igao) + U)$$

Dónde: $MO + I + GA + U = 1$

Po = Precio total reajustado.

Pc = Precio de cotización.

MO = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización. Se reajustará de acuerdo a las variaciones que registre el renglón correspondiente del Decreto de Salarios Mínimos, para empresa privada que emita el Poder Ejecutivo.

I = Porcentaje de insumos del precio de cotización.

Se reajustará con base en las variaciones que registre el Índice de Precios al Productor Industrial (IPPI), que elabora el Banco Central de Costa Rica.

GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.

Se reajustará con base en las variaciones que registre el Índice de Precios al Consumidor (IPC), que elabora el Banco Central de Costa Rica.

U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

Imox = Índice de precios de mano de obra en el momento considerado para la variación.

Imoo = Índice de precios de mano de obra en el momento de la cotización.

linx = Índice de precios de insumos en el momento considerado para la variación.

lino = Índice de precios de insumos en el momento de la cotización.

Igax = Índice de precios de gastos administrativos en el momento considerado para la variación.

Igao = Índice de precios de gastos administrativos en el momento de la cotización.

6. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

- 6.1- El adjudicatario deberá depositar una Garantía de Cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del total de la adjudicación a favor de la SUTEL, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que quede firme el acto de adjudicación, en la Dirección General de Operaciones ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, tercer piso, 100 metros al norte de Construplaza.
- 6.2- La Garantía de Cumplimiento deberá tener una vigencia de al menos cuatro meses calendario a partir de la fecha en que el acto de adjudicación adquiera firmeza. Esta garantía deberá constituirse de conformidad con lo establece el artículo 42 del R.L.C.A. Se devolverá al adjudicatario una vez vencido su plazo de vigencia.
- 6.3- La garantía deberá ser rendida por cualquiera de los medios que se indican expresamente en el artículo 42 del R.L.C.A. En caso de proveer la garantía de cumplimiento por medio de transferencia o depósito bancario, debe hacerlo a las siguientes cuentas:

- Cuenta corriente en **colones** número **100-01-000-219162-0** del Banco Nacional de Costa Rica (Cuenta cliente en **colones** número **15100010012191621**).
- Cuenta corriente en **dólares** número **100-02-000-620998-8** del Banco Nacional de Costa Rica (Cuenta cliente en **dólares** número **15100010026209989**).

Se deberá de indicar en el detalle del depósito **“Garantía de Cumplimiento de la Licitación N° 2013LA-000015-SUTEL”**.

- 6.4- Si la garantía de cumplimiento es presentada por medio de cheque del Sistema Bancario Nacional, sólo se aceptarán si son certificados o de gerencia.
- 6.5- Cuando se trate de dinero en efectivo o de títulos valores de inversión endosados a nombre de la Administración, el oferente deberá señalar en forma expresa la vigencia de su garantía.
- 6.6- Es obligación del adjudicatario mantener vigente la garantía de cumplimiento mientras la Administración no haya recibido el objeto del contrato. Si un día hábil antes del vencimiento de la garantía, el contratista no ha prorrogado su vigencia, la Administración podrá hacerla efectiva en forma preventiva y mantener el dinero en una cuenta bajo su custodia, el cual servirá como medio resarcitorio en caso de incumplimiento. En este caso, el contratista deberá presentar una nueva garantía sustitutiva del dinero, de acuerdo al artículo 40 del R.L.C.A, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total.
- 6.7- En caso de que la SUTEL se vea obligada a ejecutar la garantía de cumplimiento antes del vencimiento del contrato, el adjudicatario rendirá una nueva, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total. En caso de prórroga, el adjudicatario deberá extender la vigencia de esta garantía.
- 6.8- De no rendirse dicha garantía dentro del término y forma aquí dispuesta, se procederá a lo regulado sobre el particular en el artículo 191 del R.L.C.A.

7. RECURSOS PRESUPUESTARIOS, MEDIOS DE PAGO Y ESPECIES FISCALES

- 7.1- Aplicando el artículo 34 del R.L.C.A, los pagos se realizarán con fondos públicos asignados a la SUTEL, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de presentación de la correspondiente factura en la recepción de la SUTEL, previa aprobación por parte del Administrador del Contrato.
- 7.2- Para la correcta ejecución, la SUTEL empleará la siguiente forma de pago: Por medio de transferencia electrónica, por lo cual el oferente deberá indicar en su oferta, el número de cuenta corriente del Banco Nacional (en colones y dólares) y en caso de no poseer con dicho banco, deberá indicar el número de cuenta cliente (SINPE) (en colones y dólares) y el banco correspondiente.
- 7.3- En caso de ser una entidad bancaria extranjera, deberá indicar el número SWIFT del banco beneficiario, el nombre del beneficiario, número de teléfono, fax, el número de cuenta del beneficiario (IBAN en el caso de Europa), dirección física del ordenante y datos del banco intermediario.
- 7.4- Si la oferta se hizo en otra moneda diferente del colón, el pago se realizará en dólares o en colones costarricenses al tipo de cambio de venta indicado por el Banco Central de Costa Rica vigente al día de transferencia.

- 7.5- El contratista deberá cancelar el equivalente de las especies fiscales que se requieran, el cual es equivalente a dos colones con cincuenta céntimos (¢2,50) por cada mil colones (¢1.000,00) del valor del contrato en timbres fiscales.
- 7.6- Para poder confeccionar la orden de compra respectiva, deberá el adjudicatario presentar ante el área de Proveeduría el comprobante bancario por pago de Especies Fiscales, el cual lo podrán cancelar en el Banco de Costa Rica o en el Banco Crédito Agrícola de Cartago, o bien podrá presentar los Timbres Fiscales por el monto que corresponda aportar.
- 7.7- Una vez confeccionada la "Orden de Compra", ésta le será enviada al Oferente adjudicado, por fax o por correo electrónico, como máximo dentro del plazo de 5 días hábiles, posteriores a la fecha de adjudicación en firme y de que la misma haya sido aprobada internamente por la Unidad Jurídica de la SUTEL.

8. FORMA DE PAGO

El pago por los servicios contratados será de la siguiente manera:

- 8.1- El 100% (cien por ciento) del monto contratado se pagará contra la presentación y aprobación, por parte del Administrador del Contrato, de los productos desarrollados por el oferente según lo solicitado en el objeto de la presente contratación.
- 8.2- Si se descubriera algún error o hubiere una duda razonable por parte del Administrador del Contrato, sobre la calidad de cualquier parte del trabajo terminado, no se realizará el pago de dicho trabajo, hasta que el mismo haya sido debidamente aclarado y corregido.
- 8.3- Una vez que se han recibido a satisfacción los productos del objeto del contrato, procederá el Administrador del Contrato a la elaboración del finiquito correspondiente que dará por terminada la relación contractual.

9. FORMA Y PLAZO DE ADJUDICACION

- 9.1- El plazo de adjudicación de esta contratación será de 15 días hábiles posteriores a la fecha de apertura de las ofertas, según los procedimientos internos de la Administración contratante.
- 9.2- Una vez que se determine que las ofertas cumplen con los aspectos legales, técnicos y generales, se someterán a la metodología de evaluación establecida para esta contratación.

10. LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO

- 10.1- La entrega del objeto de la presente contratación será en las oficinas de la SUTEL y previo a su entrega deberá el oferente realizar una exposición de los productos que desarrolló, el cual quedará sujeto al visto bueno del Administrador del Contrato.

11. PLAZO DE ENTREGA DE LA CONTRATACIÓN

- 11.1- El plazo de entrega del objeto de la contratación será de 30 días naturales. Dicho plazo correrá a partir de que la SUTEL le entregue al contratista la orden de compra.

12. PRORROGAS EN LA ENTREGA DEL SERVICIO

- 12.1- A solicitud del contratista, la administración, podrá autorizar prórrogas al plazo de ejecución, cuando existan demoras ocasionadas por ella misma, o causas ajenas al contratista. El contratista solicitará la prórroga dentro de los 10 días hábiles siguientes, al conocimiento del hecho que provoca la extensión del plazo y la administración contará con igual plazo para resolver si procede o no. Si la solicitud se hace fuera de plazo, pero estando aun el contrato en ejecución, la administración podrá autorizar la prórroga, en caso de estar debidamente sustentada, siempre que esté vigente el plazo contractual.

- 12.2- El contratista deberá de presentar dicha gestión de prórroga, ante la Proveeduría de la SUTEL y una vez recibidos dichos documentos, el Administrador del Contrato deberá de analizar si lo presentado por el contratista procede o no.
- 12.3- La solicitud de prórroga debe ser acompañada de una propuesta de variación en el cronograma de trabajo.

13. RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

- 13.1- Cuando el Contratista juzgue que el servicio objeto de esta contratación está totalmente concluido y en condiciones de ser entregado, lo notificará por medio escrito o electrónico al Administrador del Contrato, para que éste fije la fecha y hora hábiles respectivos para proceder a la recepción provisional.
- 13.2- En caso en que el Administrador del Contrato, determine que el servicio no se ha concluido en todos sus elementos, así lo expresará por escrito al contratista y no se podrá realizar la recepción provisional.
- 13.3- Si el Contratista no concluye el servicio objeto de la contratación en el plazo establecido se procederá conforme lo indicado en el punto referente a la Cláusula Penal.
- 13.4- El Administrador del Contrato contará con 5 días naturales para realizar la recepción provisional del servicio. En dicha recepción provisional se levantará un acta en la cual se indicará al Contratista, en forma clara y detallada cualquier deficiencia encontrada. Dichas deficiencias no podrán ser esenciales dentro del servicio contratado. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 194 del R.L.C.A.
- 13.5- El Contratista contará con 5 días hábiles para corregir las deficiencias encontradas a partir de la fecha en la cual se le informe sobre las mismas. En caso que no corrija las deficiencias se le aplicara lo reglado en el punto 24 del cartel.
- 13.6- La recepción final y definitiva del servicio a entera satisfacción por parte de la SUTEL se realizará luego de transcurridos los 5 días hábiles que se le dan al Contratista para corregir las deficiencias encontradas. Si el servicio no fue ejecutado a entera satisfacción de la SUTEL, de acuerdo con los términos de esta Contratación, la recepción definitiva se realizará bajo protesta por parte de la SUTEL y así constará en el acta de recepción definitiva.
- 13.7- Una vez efectuada la recepción definitiva y si esta es a entera satisfacción de la SUTEL, se dará por terminada la Contratación y recibido totalmente el servicio, con lo cual quedará el Contratista exento de ulterior obligación, con excepción de las responsabilidades que determina el artículo 35 de la L.C.A. En caso de que la recepción definitiva se realice bajo protesta, el Administrador del Contrato solicitará a la Proveeduría, con el visto bueno del Director, de la Dirección General de Mercados, la apertura del procedimiento administrativo que permita determinar la responsabilidad del Contratista. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del R.L.C.A.

14. DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN

- 14.1- La SUTEL se reserva el derecho de declarar desierta o infructuosa la presente contratación, cuando las ofertas presentadas no satisfagan plenamente los intereses de la institución, o bien, el objeto para lo cual se ha promovido no se obtiene con las ofertas presentadas.

15. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

- 15.1- El Consejo de la SUTEL, designa como contraparte técnica, enlace institucional y Administrador del Contrato, es decir como unidad encargada de verificar la correcta ejecución de la contratación, es la

funcionaria Cinthya Arias Leiton, Jefe de la Dirección General de Mercados.

- 15.2- El Administrador del Contrato, aprobará en forma escrita el producto final entregado.
- 15.3- El Administrador del Contrato, como encargado de la correcta ejecución del Contrato, dará su aprobación en forma escrita de que el servicio y objeto de la contratación se ha recibido a entera satisfacción. Además el Administrador del Contrato deberá realizar el finiquito de la presente contratación y el pago final deberá contener el visto bueno del mismo para poderse realizar.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 16.1- El contratista no podrá sustituir o retirar el personal asignado e indicado en la oferta, sin la autorización previa del administrador de la contratación. En caso de que deba hacerlo, deberá proponer el sustituto y enviar el currículum y títulos correspondientes al Administrador del Contrato para obtener su aceptación.
- 16.2- Será responsabilidad del Contratista, emplear únicamente personal que sea cuidadoso, competente y con conocimientos del objeto de la contratación. El Administrador del Contrato, podrá exigir que se sustituya a cualquier persona o personas empleadas por el Contratista que, a su juicio resulten incompetentes, negligentes o se opongan a obedecer instrucciones. Estas personas no podrán ser reinstaladas en los trabajos que realiza el Contratista como parte de esta contratación, sin el consentimiento escrito del Administrador del Contrato.
- 16.3- El Contratista deberá aportar todos los equipos, materiales e insumos para el completo desarrollo del servicio y de la ejecución del objeto contractual.

17. SUBCONTRATACIÓN

- 17.1- El oferente no podrá subcontratar los servicios objeto de la presente contratación.

18. CESIÓN DEL CONTRATO

- 18.1- La contratación que se formalice, solo podrá ser cedida o traspasada a terceros, previa autorización expresa de la SUTEL, en cuyo caso deberá presentar las causas de la cesión, el cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras, indicación expresa de que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición, ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato y eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento.

19. CONFIDENCIALIDAD

- 19.1- El adjudicatario deberá de suscribir un acuerdo de confidencialidad con la SUTEL, el cual será elaborado por la SUTEL para su posterior firma, de previo a la entrega de la información brindada por la Administración.
- 19.2- Todos los productos derivados de las actividades realizadas para la ejecución de esta contratación serán propiedad completa de la SUTEL, por lo que una vez terminado la ejecución contractual, el CONTRATISTA no podrá mantener ningún tipo de insumo que haya sido utilizado para el desarrollo de los productos de esta contratación.
- 19.3- El CONTRATISTA se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información recibida de la SUTEL y la producida para la ejecución de este contrato, ya sea oral o escrita, salvo que esta información sea requerida por la Autoridad Judicial o Administrativa competente.

- 19.4- Si se detecta y comprueba que la empresa contratada, alguno de sus representantes o consultores contratados, incumplen con esta confidencialidad, se podrá aplicar lo estipulado en los artículos 99 y 100 de la L.C.A, y 204 del R.L.C.A.

20. DERECHOS DE AUTOR

- 20.1- Toda la información que entregue la SUTEL, es propiedad de la Administración, por lo cual el contratista no podrá emplear la misma para propósitos distintos al objeto de esta contratación.
- 20.2- Todos los productos derivados de las actividades realizadas para la ejecución de esta contratación serán propiedad completa de la SUTEL, quien podrá realizar las modificaciones que considere pertinentes, utilizando los productos para los fines que persigue la SUTEL, entre los cuales, pero no limitados, se incluyen: la posterior publicación y consulta pública del documento final.
- 20.3- El contratista autoriza a la SUTEL para la modificación (traducción, adaptación, arreglo, transformación), la comunicación pública, la reproducción, la distribución así como cualquier otra forma de utilización, proceso o sistema, conocido o por conocerse, del objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos No. 6683 y su Reglamento.

21. RESPONSABILIDADES LEGALES

a. Responsabilidad por Daños a Terceros

1. En caso de ocurrir daños a terceros durante la realización de los trabajos, la responsabilidad que se derivare de ellos corresponderá en su totalidad al Contratista.

b. Responsabilidad Patronal

2. La responsabilidad patronal será única y exclusivamente del Contratista, por lo que no existirá ninguna relación laboral entre la SUTEL y los trabajadores o empleados del Contratista. El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que a su cargo establece la legislación social y laboral, facultará a la SUTEL para resolver la contratación, sin responsabilidad alguna de su parte.

22. CRONOGRAMA DE TRABAJO

- 21.1- El Contratista deberá incorporar como parte integral de su oferta un Cronograma detallado de trabajo, tipo Diagrama de Gantt. En él se indicarán la lista de las actividades o tareas que realizarán para cumplir con el objeto del contrato, donde indicará la duración de cada actividad a realizar en días naturales.
- 21.2- Antes de dar la orden de inicio, el Administrador del Contrato en conjunto con el contratista, ajustará el cronograma de trabajo de acuerdo con la fecha establecida para el inicio de los trabajos.

23. RESOLUCIÓN Y RECISIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA SUTEL

- 22.1- La SUTEL se reserva el derecho de resolver o rescindir la Contratación de acuerdo con lo reglado en los Artículos 204 y 206 del R.L.C.A.

24. CLAUSULA PENAL

- 23.1- Si existiera atraso en la fecha de entrega, según el plazo de entrega establecido por el oferente, de acuerdo con los términos de la oferta y la respectiva orden de compra o contrato, y ese atraso no fuere justificado de manera satisfactoria ante el Administrador del Contrato, el contratista deberá cubrir por concepto de cláusula penal, por cada día natural de atraso, la suma equivalente al 1% (Uno por ciento) del monto total adjudicado, de conformidad con el numeral 47 del R.L.C.A.

- 23.2- Para los efectos de este aparte, únicamente se considerará atraso justificado, circunstancias no imputables al contratista, originadas por caso fortuito, por fuerza mayor o hechos de la propia Administración, debidamente demostradas por escrito ante el área de Proveduría de la SUTEL.
- 23.3- El control y trámite atinente a lo aquí dispuesto, estarán a cargo de área de Proveduría de la SUTEL, junto con el Administrador del Contrato a cargo de la contratación.
- 23.4- Cuando el monto por aplicación de la cláusula penal alcance el monto equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del total adjudicado, se considerará que el contratista incurre en incumplimiento, por lo que se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del R.L.C.A.
- 23.5- Esta Superintendencia aplicará lo establecido en los artículos 99 y 100 de la L.C.A. y 215 del R.L.C.A., sancionando o inhabilitando a la empresa adjudicada, según corresponda en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario.

25. DOCUMENTOS QUE LA SUTEL ENTREGARÁ

- 24.1- La SUTEL adjuntará al presente cartel la siguiente información:
- El índice y extensión del documento "Metodología para el Análisis de la Existencia de Condiciones de Competencia Efectiva en los Mercados de Telecomunicaciones".
 - Un esquema de la base de datos de indicadores de mercado de la SUTEL.
- 24.2- La SUTEL le entregará al Contratista, junto con la orden de compra de la contratación, la siguiente información:
- El documento "Metodología para el Análisis de la Existencia de Condiciones de Competencia Efectiva en los Mercados de Telecomunicaciones".
 - La base de datos de indicadores de mercado de la SUTEL.

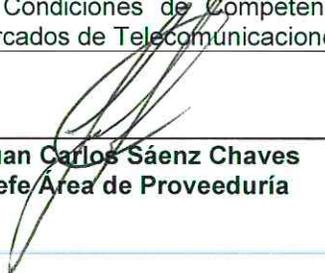
OTRAS CONDICIONES

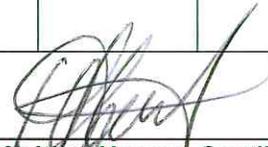
Cualquier otra condición no prevista en esta contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las Leyes conexas.

Los oferentes que participen y no revisen diariamente la página Web de la SUTEL lo harán bajo su propio riesgo y responsabilidad de no ser notificados de cualquier aclaración o modificación que se realice al cartel, ya que ese es el medio oficial que utilizará la Institución para notificar.

HOJA DE COTIZACIÓN

Ítem	Precio Unitario en Números	Precios Unitario en Letras	Precio Total en Números	Precio Total en Letras
Contratación de servicios profesionales para la revisión del documento elaborado por la SUTEL titulado "Metodología para el Análisis de la Existencia de Condiciones de Competencia Efectiva en los Mercados de Telecomunicaciones".				


Juan Carlos Sáenz Chaves
Jefe Área de Proveduría


Walther Herrera Cantillo
Director Dirección General de Mercados

MSA

ANEXOS

A. Índice y extensión del documento “Metodología para el Análisis de la Existencia de Condiciones de Competencia Efectiva en los Mercados de Telecomunicaciones”.

La extensión del documento es de 56 páginas, mientras que el índice del mismo es el que se detalla a continuación:

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. ANTECEDENTES**
 - 2.1. Evolución histórica de la normativa nacional sobre competencia efectiva.**
 - 2.2. Importancia de la definición de la metodología para el análisis de la existencia de condiciones de competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones.**
 - 2.3. Necesidad del establecimiento de la metodología para el análisis de la existencia de condiciones de competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones.**
- 3. COMPETENCIA DE LA SUTEL PARA DEFINIR LA METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE LA EXISTENCIA DE CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA**
- 4. SOBRE EL ANÁLISIS DE LA EXISTENCIA DE CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA.**
 - 4.1. Determinación de los mercados sujetos de análisis**
 - 4.2. Definición del término competencia efectiva**
 - 4.3. Sobre la determinación de poder de mercado**
 - 4.4. Análisis de las condiciones de competencia efectiva en otros mercados**
 - 4.4.1. Reino Unido**
 - 4.4.2. Estados Unidos**
 - 4.4.3. Canadá**
 - 4.4.4. Colombia**
 - 4.4.5. Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OECD)**
 - 4.4.6. Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)**
 - 4.5. Análisis de la Existencia de Condiciones de Competencia Efectiva**
 - 4.5.1. Estructura del Mercado**
 - 4.5.1.1. Participantes del mercado**
 - 4.5.1.2. Participación de mercado**
 - 4.5.1.3. Concentración del mercado**

4.5.1.4. *Comportamiento reciente de los participantes del mercado*

4.5.1.5. *Acceso de los participantes del mercado a las fuentes de insumos*

4.5.2. Barreras de Entrada

4.5.3. Análisis del poder y los beneficios obtenidos por los usuarios

4.5.4. Análisis prospectivo del mercado

4.5.4.1. *Cambios tecnológicos previsibles*

4.5.4.2. *Evolución de la industria de las Telecomunicaciones:*

4.5.4.3. *Asignación de concesiones adicionales de espectro*

4.5.4.4. *Acciones regulatorias.*

5. DETERMINACIÓN DE LOS PARÁMETROS, ÍNDICES E INDICADORES QUE LA SUTEL CONSIDERARÁ EN LOS ANÁLISIS DE LA EXISTENCIA DE CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA

6. CONCLUSIONES

B. Un esquema de la base de datos de indicadores de mercado de la SUTEL.

A continuación se presenta un esquema de la base de datos de indicadores con que actualmente cuenta la SUTEL:

**Tabla 1
Servicio de Telefonía Fija**

Indicador	Definición general
Total de líneas telefónicas fijas activas	Número de líneas que se activaron para establecer la comunicación entre terminales sobre la red de telefonía pública conmutada (PSTN).
Suscripciones de líneas telefónicas sobre VoIP	Número de suscripciones registradas para el servicio de voz sobre el Protocolo de Internet (VoIP), servicio que utiliza la red de telefonía pública conmutada PSTN.
Suscripciones al servicio RDSI, BRI y PRI.	Total de suscripciones a la red digital de servicios integrados (RDSI), que pueden separarse en los siguientes: servicio de interfaz de velocidad básica (BRI) y el de velocidad primaria (PRI).
Tráfico telefónico fijo servicio básico tradicional	Tráfico en minutos generado en la red de telefonía pública conmutada (PSTN) hacia la misma red y hacia otras redes nacionales e internacionales.
Tráfico dentro de la red	Tráfico en minutos originado y terminado dentro de la misma red.

Tráfico fuera de la red (saliente)	Tráfico en minutos originado dentro de una red con destino hacia otras redes.
Tráfico fuera de la red (entrante)	Tráfico en minutos originado en distintas redes y terminado dentro de una sola red.
Tráfico sobre VoIP	Tráfico en minutos, tanto dentro como fuera de la redes de voz sobre el protocolo de Internet
Ingreso por telefonía fija	Suma de los ingresos facturados por cada suscripción mensual y el tráfico generado por estos suscriptores.
Ingreso por VoIP	Este indicador se obtiene de la suma de los ingresos facturados por la suscripción mensual y el tráfico generado por los suscriptores de la telefonía IP.

Tabla 2
Servicio de Telefonía Móvil

INDICADOR	DEFINICION GENERAL
Total de suscripciones móviles	Número total de suscripciones para el servicio de telefonía móvil en ambas modalidades de pago.
Suscripciones móviles (postpago)	Número de líneas que registraron al menos un evento tasable sobre la red de telefonía móvil bajo la modalidad postpago.
Suscripciones móviles (prepago)	Número de líneas que utilizan tarjetas pre-pagadas que registraron por lo menos un evento tasable dentro de los 90 días calendario anteriores a la última tasación.
Tráfico de voz móvil total	Tráfico en minutos generado por los suscriptores de la telefonía móvil en sus distintas modalidades en su propia red y hacia cualquier otra red.
Tráfico móvil prepago	Tráfico en minutos generado por los suscriptores de la telefonía móvil en modalidad prepago en su propia red y hacia cualquier otra red.
Tráfico móvil postpago	Tráfico en minutos generado por los suscriptores de la telefonía móvil en modalidad postpago en su propia red y hacia cualquier otra red.
Tráfico voz móvil internacional total	Tráfico en minutos desde y hacia redes internacionales.
Tráfico voz móvil internacional de entrada	Tráfico en minutos con origen en redes internacionales con destino red móvil propia.
Tráfico voz móvil internacional de salida	Tráfico en minutos con origen en la red móvil propia con destino internacional.
Tráfico total SMS	Cantidad de mensajes cortos intercambiados entre suscriptores de una misma red móvil, así como los enviados y recibidos a otras redes móviles en ambas modalidades de pago.
Tráfico de SMS on net	Cantidad de mensajes breves intercambiados entre suscriptores de una misma red móvil en ambas modalidades de pago.

Tráfico de SMS off net	Cantidad de mensajes breves intercambiados entre suscriptores de una red móvil hacia cualquier otra red en ambas modalidades de pago.
Tráfico roaming voz total	Cantidad de minutos de todas las comunicaciones establecidas que entran y salen bajo el servicio de roaming.
Tráfico telefónico <i>roaming</i> de salida	Tráfico en minutos de las comunicaciones establecidas por clientes propios de una red hacia otras redes extranjeras.
Tráfico telefónico <i>roaming</i> de entrada	Tráfico en minutos de comunicaciones establecidas por clientes extranjeros en redes propias.
Tráfico total MMS	Cantidad de mensajes multimedia intercambiados entre suscriptores de una misma red móvil, así como también entre suscriptores de otras redes móviles bajo cualquier modalidad de pago.
Precio promedio de una llamada local por minuto (en hora punta a una red fija) para telefonía móvil	Precio de una llamada local por minuto realizada en horas punta desde un teléfono móvil (prepago o postpago) a la red telefónica fija. *El cálculo se realiza a partir de la distribución de los ingresos generados por concepto de llamadas móviles prepago realizadas hacia una red fija durante la franja horaria de alto consumo (punta) entre la cantidad de minutos en estas llamadas. Incluye impuestos.
Precio promedio de una llamada local por minuto (fuera de horas punta, a una red fija) para telefonía móvil	Precio de una llamada local por minuto realizada fuera de horas punta desde un teléfono celular móvil (prepago o Postpago) a la red telefónica fija. El cálculo de este indicador, puede realizarse a partir de la distribución de los ingresos generados por concepto de llamadas móviles prepago realizadas hacia una red fija durante la franja horaria considerada de bajo consumo, entre la cantidad de minutos en estas llamadas. Incluye impuestos y la tasa impositiva aplicable.
Precio promedio de una llamada local por minuto (horas punta, off net) para telefonía móvil	Precio de una llamada local por minuto realizada en horas punta desde un teléfono móvil (prepago o postpago) a la telefonía celular móvil de otra red. El cálculo de este indicador, puede realizarse a partir de la distribución de los ingresos generados por concepto de llamadas móviles prepago off net entre la cantidad de minutos en estas llamadas. Incluye impuestos y la tasa impositiva aplicable.
Precio promedio de una llamada local por minuto (fin de semana/por la noche, en la on net) para telefonía móvil.	Precio de una llamada local por minuto en fin de semana/por la noche desde un teléfono celular móvil (prepago o Postpago) a la telefonía celular móvil de la misma red. Se deberán incluir impuestos. De lo contrario, debe señalarse en una nota, indicándose la tasa impositiva aplicable. El cálculo de este indicador, puede realizarse a partir de la distribución de los ingresos generados por concepto de llamadas móviles prepago on net realizadas durante el fin de semana/noche entre la cantidad de minutos.

Precio promedio de una llamada local por minuto (fin de semana/por la noche, off net) para telefonía móvil.	Precio de una llamada local por minuto realizada durante el fin de semana/por la noche desde un teléfono celular móvil (prepago o Pospago) a la telefonía móvil de otra red. El cálculo de este indicador, puede realizarse a partir de la distribución de los ingresos generados por concepto de llamadas móviles prepago off net realizadas durante el fin de semana/noche entre la cantidad de minutos. Incluye impuestos y la tasa impositiva aplicable.
Precio promedio de una llamada local por minuto (fin de semana/por la noche, a una red fija) para telefonía móvil.	Precio de una llamada local por minuto realizada durante el fin de semana/por la noche desde un teléfono móvil (prepago o postpago) a la red telefónica fija. El cálculo de este indicador, puede realizarse a partir de la distribución de los ingresos generados por concepto de llamadas móviles prepago hacia una red fija realizadas durante el fin de semana/noche entre la cantidad de minutos (tráfico). Incluye impuestos y la tasa impositiva aplicable.
Precio promedio SMS (on net) para telefonía celular móvil prepago y postpago.	Precio promedio del envío de un mensaje breve (SMS) de un teléfono celular móvil (prepago o postpago) a la telefonía celular móvil de la misma red. El cálculo de este indicador, puede realizarse a partir de la distribución de los ingresos generados entre la cantidad de SMS on net. Incluye impuestos.
Precio promedio SMS (off net) para Telefonía móvil prepago y postpago.	Precio promedio del envío de un mensaje breve (SMS) de un teléfono móvil (prepago o postpago) a la telefonía celular móvil de otra red. El cálculo de este indicador, puede realizarse a partir de la distribución de los ingresos generados entre la cantidad de SMS off net. Incluye impuestos y la tasa impositiva aplicable.
Ingreso total telefonía móvil	Corresponde a la suma del ingreso obtenido por concepto del servicio de voz móvil, SMS/MMS e internet.
Ingreso total voz móvil asociado al servicio telefónico móvil Prepago y/o postpago	Ingreso asociado al servicio de telefonía móvil prepago y postpago. Se construye a partir de la agregación del ingreso por concepto de tarifa mensual, el ingreso por minutos excedente y el ingreso correspondiente a otros cargos que se generan como parte del suministro del servicio de telefonía móvil y que no forman parte de la tarifa mensual ni de aquella inherente a los minutos excedente, como es el caso de las multas por suspensión y reconexión.
Ingreso SMS/MMS	Ingreso asociado al tráfico de mensajes breves (SMS) y mensajes multimedia (MMS) on net y off net.
Ingreso internet móvil	Ingreso asociado a la prestación del servicio de acceso a internet móvil.
Ingreso móvil prepago	Corresponde a la suma del ingreso obtenido por concepto del servicio de voz móvil, SMS/MMS e internet, bajo la modalidad prepago.
Ingreso móvil postpago	Corresponde a la suma del ingreso obtenido por concepto del servicio de voz móvil, SMS/MMS e internet, bajo la modalidad postpago.
Ingreso por tráfico telefónico roaming de salida (minutos)	Ingreso generado por los propios los suscriptores a la telefonía móvil al efectuar y recibir llamadas cuando se encuentran fuera de la zona de servicio de la red de su país, por ejemplo, cuando viajan al extranjero.
Ingreso por tráfico telefónico roaming de entrada (minutos)	Ingreso generado por los suscriptores visitantes (extranjeros) al efectuar y recibir llamadas en un país. Estos ingresos son obtenidos por los operadores de red en el país de los operadores de red de los los suscriptores visitantes.
Ingresos SMS y MMS roaming saliente	Ingreso generado por los propios los suscriptores a la telefonía móvil al enviar SMS y MMS cuando se encuentran fuera de la zona de servicio de la red de su país.

Tabla 3
Servicio de Transferencia de Datos

Indicador	Definición general
Suscripciones al servicio de acceso a Internet (cableado e inalámbrico)	Número de conexiones que se activaron durante para brindar el servicio de acceso a Internet sobre las distintas plataformas disponibles, sean estas redes cableadas o redes inalámbrica.
Suscripciones con acceso Fijo (cableado) a Internet	Número de conexiones con acceso fijo a Internet que utilizan plataformas de acceso con medio físicos cableados (xDSL, cable módem, fibra óptica, entre otras).
Suscripciones con acceso inalámbrico a Internet	Número de conexiones con acceso fijo a Internet sobre tecnologías inalámbricas que utilizan el espectro radioeléctrico.
Suscripciones a datos móviles especiales	Número de conexiones a datos móviles transmitidos por medios especiales como datacards.
Líneas arrendadas a nivel nacional e internacional en el mercado minorista.	Número de conexiones activadas para establecer enlaces que garantizan disponibilidad, ancho de banda y seguridad, que se vendieron al por menor dentro y fuera del país.
Líneas arrendadas a nivel nacional e internacional en el mercado mayorista.	Número de conexiones activadas para establecer enlaces que garantizan disponibilidad, ancho de banda y seguridad, que se vendieron al por mayor dentro y fuera del país.
Conexiones por la prestación de otros servicios de enlaces dedicados (tramas, VPN, enlaces, puertos fibra oscura)	Número total de conexiones activadas para establecer enlaces dedicados que garantizan disponibilidad, ancho de banda y seguridad, sobre distintas plataformas tecnológicas.
Tráfico total de datos	Cantidad total de datos medidos en TB que se transfieren entre todas las distintas redes desplegadas en el país.
Ingreso total facturado por servicio de acceso a Internet fija alámbrica	Total de ingresos facturados y obtenidos por la provisión del servicio de Internet fijo alámbrica.

Ingreso total facturado por servicio de acceso a Internet inalámbrico	Total de ingresos facturados y obtenidos por la provisión del servicio de acceso a Internet inalámbrico fijo.
Ingreso total facturado por servicio de acceso a Internet inalámbrico fijo	Total de ingresos facturados y obtenidos por la provisión del servicio de Internet inalámbrico, incluyendo el acceso a Internet móvil.
Ingreso total facturado por servicio de acceso a Internet móvil	Total de ingresos facturados y obtenidos por la provisión del servicio de acceso a Internet móvil. Incluye el acceso a Internet móvil a través de datacards.
Ingreso total facturado por servicios de acceso a Internet	Ingreso facturado por la prestación del servicio de acceso a Internet (alámbrico + inalámbrico).
Ingreso total facturado por concepto de líneas arrendadas y servicios similares.	Ingreso total facturado y obtenido por el suministro de líneas arrendadas y otros servicios como tramas, VPN, enlaces, puertos y fibra oscura.

